



A2	35,48	25,87
B	31,14	26,92
C1	26,85	23,19
C2	18,27	18,09
AP	13,75	13,75

Apartado Dos. Retribuciones complementarias

Tal como establece el TREBEP las retribuciones complementarias del personal funcionario de las administraciones públicas se definirán en la Ley Autonómica de desarrollo, por ello y con el objetivo de continuar con un sistema retributivo homogéneo para todo el personal de la entidad local las cuantías y estructura de las retribuciones complementarias se adaptarán a la nueva normativa tal como se establece para el proceso de adaptación de clasificación de los puestos.

De esta forma, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la nueva Ley de Función Pública Valenciana en desarrollo del TREBEP, se iniciará la negociación de las retribuciones complementarias a aplicar. Esta negociación deberá ser finalizada en el año presupuestario en que se inicie o como máximo en el primer trimestre del inmediatamente posterior. En tanto no sea publicada la nueva normativa se percibirán las siguientes retribuciones complementarias:

Serán como mínimo en los puestos de entrada, los establecidos en los siguientes grupos:

- Grupo AP nivel 10
- Grupo C2 nivel 12
- Grupo C1 nivel 14
- Grupo B nivel 15
- Grupo A2 nivel 16
- Grupo A1 nivel 20

Nivel	Retribución mensual	Paga extra semestral
10	219,53	219,53
11	242,40	242,40
12	265,31	265,31
13	288,22	288,22
14	311,16	311,16
15	334,03	334,03
16	356,97	356,97
17	379,83	379,83
18	402,73	402,73
19	425,65	425,65
20	448,55	448,55
21	482,88	482,88
22	520,09	520,09
23	557,40	557,40
24	594,64	594,64
25	631,93	631,93
26	712,25	712,25
27	811,85	811,85
28	849,14	849,14
29	886,40	886,40
30	988,23	988,23

- Complemento específico. Es el complemento destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo. La valoración de las mismas podrá tomar como referencia los siguientes conceptos, entre otros:

- Responsabilidad: especial responsabilidad o mando.
- Especial dificultad técnica.
- Incompatibilidad: la prevista legalmente.
- Dedicación: cuando se esté localizable o se requiera para prestar servicio urgente o extraordinario.
- Turnicidad: turnos rotativos en mañana y/o tarde y/o noche alternativamente.
- Festividad: Jornada entre las 00.00 y las 24.00 horas en festivos o domingos.
- Nocturnidad: jornada entre las 22.00 y las 08.00 horas.
- Jornada partida.
- Plena dedicación: jornada de 37,5 horas.
- Atención al público continuada
- Manejo de monetario
- Peligrosidad, penosidad y toxicidad detectadas por el comité de seguridad y salud o por el servicio de prevención según la normativa laboral de Seguridad y Salud Laboral.

Garantizando los mínimos por puestos establecidos en el acuerdo de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, dejando la distribución por factores para una próxima negociación.

El personal contratado no sujeto a subvención y sin vinculación a un puesto de trabajo de la relación de puestos de trabajo o similar percibirá las mismas retribuciones que las establecidas en puestos similares, en cuanto a salario base, y en cuanto al complemento de destino y específico se estará a lo establecido para puestos base o de entrada.

Grupo	Retribución mensual	Paga extra semestral
A1	573,13	573,13
A2	426,13	426,13